

Sres. Braganza	Si.
Briones	Si.
Buendía	Si.
Carranceja	(Ausente.)
Clárin	Si.
Confesor	Si.
Cudilla	Si.
Cuenco	Si.
Dacanay	Si.
De la Cruz	Si.
De las Alas	(Ausente.)
Dizon	(Ausente.)
Ealdama	Si.
Felipe	(Ausente.)
Fernández	Si.
Festín	(Ausente.)
Formoso	Si.
Fuentebella	(Ausente.)
García	Si.
Gastón	Si.
Guariña	Si.
Guinto	Si.
Gullas	Si.
Guzmán	Si.
Hernando	Si.
Hilado	(Ausente.)
Hilario	Si.
Kapunan	Si.
Labrador	Si.
Lacson	Si.
Laico	Si.
Laserna	(Ausente.)
Leuterio	(Ausente.)
Marcada	Si.
Marcos	Si.
Mendoza	Si.
Montejo	(Ausente.)
Morrero	Si.
Moscoso	(Ausente.)
Nepomuceno	Si.
Nieto	Si.
Noel	(Ausente.)
Uppus	(Ausente.)
Ortiz	Si.
Padilla	(Ausente.)
Palarca	Si.
Paredes	Si.
Peña	Si.
Perfecto (F. A.)	Si.
Perfecto (G.)	(Ausente.)
Rama	Si.
Ramos	Si.
Ramoso	Si.
Recto	Si.
Reyes	(Ausente.)
Rodríguez	Si.
Sabido	Si.
San Agustín	(Ausente.)
Sánchez	(Ausente.)
Serapio	(Ausente.)
Siapno	Si.
Sison	(Ausente.)
Soriano	(Ausente.)
Torralba	(Ausente.)
Torres	Si.
Valdés Liongson	Si.
Vélez	(Ausente.)
Veloso	(Ausente.)
Villanueva (E. C.)	(Ausente.)
Villanueva (G. Z.)	(Ausente.)
Ybáñez	Si.
Ybiernas	Si.
El PRESIDENTE	Si.

Sr. CONFESOR. Señor Presidente, en este momento acaba de entrar el Caballero por Camarines Norte, Sr. Carranceja, y quisieramos saber cómo vota.

El PRESIDENTE. ¿Cómo vota el Caballero por Camarines Norte?

Sr. CARRANCEJA. Si.

El PRESIDENTE. La Mesa va anunciar el resultado de la votación. Votos afirmativos 56, ausentes 28. Queda reprobado el proyecto de ley.

ORDEN ESPECIAL

Sr. PAREDES. Señor Presidente, el Comité de Reglamentos solicita una Orden Especial (O. E. No. 51, 7.ª L. F.), para la consideración de los siguientes proyectos: para el miércoles, 13 de octubre, los Proyectos de Ley Nos. 1441, 775, 1143, Proyectos de Resolución Concurrente No. 44 y Proyecto de Ley No. 713; para el jueves, 14 de octubre, los Proyectos de Ley Nos. 984, 1520, 1000, 1230 y 1459; para el viernes, 15 de octubre, los Proyectos de Ley Nos. 78, 1382 y 760; para el lunes, 18 de octubre, los Proyectos de Ley Nos. 1560 y 16, todos de la Cámara.

El PRESIDENTE. ¿Hay alguna objeción a esta Orden? (Silencio.) La Mesa no oye ninguna. Adoptada.

Está en orden el Proyecto de Ley No. 272 del Senado.

NOMBRAMIENTO Y REMUNERACIÓN DEL ALCALDE DE LA CIUDAD DE MANILA

El CLERK DE ACTAS, leyendo:

PROYECTO DE LEY NO. 272 DEL SENADO

[Presentado por los Senadores Sumulong, Triona y Laurel]

LEY QUE ENMIENDA DE NUEVO EL ARTICULO DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO DE LA LEY NÚMERO DOS MIL SETECIENTOS ONCE, CONOCIDA POR CÓDIGO ADMINISTRATIVO, TAL COMO HA SIDO ENMENDADO POR EL ARTICULO CUATRO DE LA LEY NÚMERO DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO, Y QUE PROVEE A OTROS FINES.

El Senado y la Cámara de Representantes de Filipinas constituidos en Legislatura y por autoridad de la misma decretan:

ARTÍCULO 1. Por la presente se enmienda de nuevo el artículo dos mil cuatrocientos treinta y cuatro de la Ley Número Dos mil setecientos once, conocida por Código Administrativo, tal como ha sido enmendado por el artículo cuatro de la Ley Número Dos mil setecientos setenta y cuatro, de modo que se lee como sigue:

“Art. 2434. El Alcalde, su nombramiento y remuneración.—El Alcalde será el Jefe Ejecutivo de la ciudad, y como tal, ejercerá la dirección inmediata de las funciones ejecutivas de los diferentes departamentos de la misma, bajo la alta autoridad o inspección del Secretario del Interior.

“El Alcalde será nombrado por el Gobernador General, con el consentimiento del Senado, y percibirá un sueldo de diez mil pesos al año. Ejercerá el cargo durante tres años a menos que antes sea destituido. El Alcalde cesará en su cargo el día quince de octubre siguiente inmediato a las elecciones generales para la elección de miembros de la Junta Municipal, y el Gobernador General, después de dichas elecciones generales y antes del quince de octubre siguiente a dichas elecciones, nombrará al Alcalde entrante y su nombramiento producirá efecto inmediatamente después de cesar en el cargo el Alcalde saliente. Si durante dicho período de tres años vacare definitivamente, por cualquier causa, el cargo de Alcalde, la persona nombrada con arreglo a la Ley para cubrir dicha vacante, no desempeñará el cargo por tres años, sino únicamente durante el resto del ejercicio del cargo vacante. Tan pronto como esta Ley sea aprobada, el Alcalde actual de la Ciudad de Manila cesará de su cargo y el Gobernador General nombrará a su sucesor que desempeñará el cargo hasta el quince de octubre del año mil novecientos veintiocho, de conformidad con las disposiciones de esta Ley.

"Con la aprobación previa del Secretario del Interior la Junta Municipal puede, a su discreción, proveer alojamiento al Alcalde, o abonarle el valor del mismo, además de su sueldo."

ART. 2. Esta Ley entrará en vigor tan pronto como sea aprobada.

Aprobada,
Certifico por la presente que el precedente proyecto de ley (S. No. 272, 7. L. F.), fué aprobado por el Senado el 27 de agosto de 1926.

(Fdo.) FAUSTINO AGUILAR
Secretario del Senado

El proyecto de ley ha sido propuesto con la siguiente enmienda:

"Suprimase desde la línea 12 de la página 1 hasta la línea 17 de la página 2, y en su lugar insértese lo siguiente: 'El Alcalde será elegido por los electores calificados de la Ciudad de Manila en las elecciones trienales generales, y percibirá un sueldo de diez mil pesos al año. Ninguna persona podrá ser elegida alcalde, a menos que en la fecha de la elección sea elector habilitado de la ciudad de Manila, haya sido residente de buena fe de la misma durante un año, por lo menos, antes de la elección, sea leal a los Estados Unidos, y no tenga menos de treinta años de edad. El período de cargo del Alcalde elegido en la elección general empezará el día dieciséis de octubre siguiente a dicha elección y terminará el quince del mismo mes, tres años después, pero si no se hubiere instalado un sucesor el plazo marcado por la ley, el que ocupe el cargo lo conservará hasta que haya sido debidamente habilitado su sucesor.'"

EL PRESIDENTE. Tiene la palabra el Comité.

INFORME ORAL DEL PONENTE, SR. GUARIÑA

Sr. GUARIÑA. Señor Presidente, el proyecto de ley que tenemos bajo nuestra consideración es el proyecto de ley aprobado por el Senado hace pocos días, en relación con el nombramiento del Alcalde de la ciudad de Manila. El Código Administrativo en su artículo 2434, fija el plazo de tres años, dentro de los cuales el Alcalde nombrado por el Gobernador General debe ejercer este cargo; pero este período de tres años depende enteramente de la fecha en que se expide el nombramiento por el Gobernador General. De ahí que para la mayoría de los habitantes de la ciudad de Manila pasa desapercibida la fecha en que el Alcalde de la ciudad debe cesar en su puesto. A fin de evitar esta anomalía, el Senado de Filipinas ha aprobado este bill, en el sentido de que al mismo tiempo que se fija la duración del cargo del Alcalde por tres años, se fija también el día en el cual debe cesar el Alcalde de la ciudad de Manila, y en el proyecto de ley presentado por el Senado y aprobado por el mismo aparece una cláusula, en virtud de la cual al Alcalde de la ciudad se le hace cesar en su cargo automáticamente, tan pronto sea convertida en ley este proyecto.

Señor Presidente, el Comité de la Ciudad de Manila, al tener bajo su consideración este proyecto de ley, ha tenido en cuenta que el pueblo filipino está siempre ansioso de seguir por el camino de las conquistas políticas. Para nadie es un secreto la falta de inteligencia entre la Legislatura, o cuando menos entre la mayor parte de los miembros de esta Legislatura y el Gobernador General. Mientras el Gobernador General se esfuerza por interpretar la Ley Jones, en el sentido de recabar para sí mayores facultades, hasta el extremo de usurpar parte de las facultades que corresponden a la Legislatura Filipina, ésta por su parte, fiel guardadora de los derechos del pueblo, defiende esas facultades hasta el extremo de procurar que por virtud de las leyes que esta Legislatura ha ido aprobando hasta esta

fecha, el Gobernador General vaya desprendiéndose de las facultades de que está investido en virtud de la Ley Jones.

Señor Presidente, teniendo en cuenta esta norma de conducta trazada de un modo invariable por los miembros de esta Legislatura, el Comité de la Ciudad de Manila ha enmendado aquel proyecto del Senado, en el sentido de declarar electivo el puesto de Alcalde de la ciudad de Manila. Con la elección del alcalde de la ciudad, mermamos parte de las facultades del Gobernador General y de alguna manera el gobierno de la ciudad no ha de depender del capricho y de la voluntad del Gobernador General. La ciudad de Manila es la ciudad más ilustrada y más populosa del Archipiélago, y no veo ninguna razón por qué a esa ciudad no se le debe dotar de un alcalde de elección; así es que el Comité de la ciudad de Manila, al tener bajo su consideración este proyecto, no ha titubeado en enmendarlo en el sentido de que el puesto de Alcalde sea electivo desde el año 1928.

Sr. MENDOZA. Señor Presidente, para algunas preguntas al orador.

EL PRESIDENTE. El orador puede contestar, si le place.

Sr. GUARIÑA. Sí, señor.

Sr. MENDOZA. ¿No es verdad, Caballero por Sorsoqón, que la Sexta Legislatura Filipina, durante el segundo período de sesiones, ya había aprobado una medida legislativa semejante?

Sr. GUARIÑA. Sí, señor, hemos aprobado el bill en virtud del cual se hace electivo el puesto de Alcalde de la ciudad.

Sr. MENDOZA. Según la enmienda del Comité, ¿la elección popular para cubrir el puesto de Alcalde tendrá lugar el mes de junio de 1928?

Sr. GUARIÑA. Sí, señor, de acuerdo con este proyecto de ley que se somete a la consideración de la Cámara.

Sr. MENDOZA. ¿De tal suerte que interín no haya sido elegido el Alcalde por sufragio popular, el actual Alcalde seguirá ocupando su puesto?

Sr. GUARIÑA. Sí, señor, de acuerdo con las leyes vigentes, de tal modo que cesará en el término de tres años.

Sr. MENDOZA. ¿No estaría conforme Su Señoría en admitir una enmienda a la enmienda del Comité, en el sentido de que el Gobernador General convoque una elección especial, durante el mes de enero, para cubrir el puesto de Alcalde?

Sr. GUARIÑA. El Comité no tiene inconveniente en aceptar una enmienda en ese sentido, si los gastos de una elección especial no son gravosos para la ciudad de Manila y para el Gobierno Insular.

Sr. MENDOZA. ¿No encuentra Su Señoría que es más democrático que sea el mismo pueblo el que escoja y elija quién va a ser Alcalde de Manila, en vez de ser el Gobernador General?

Sr. GUARIÑA. Sí, señor, y cada día, el pueblo filipino está clamando por una mayor participación en el gobierno propio.

Sr. MENDOZA. ¿No es cierto que éste es el motivo que ha inducido al Comité a aprobar la enmienda que ahora se propone?

Sr. GUARIÑA. Sí, señor, conceder a los habitantes de la ciudad de Manila el derecho de elegir a su eje-

cutivo, al igual que aquellos municipios de quinta clase que eligen a su presidente municipal.

(*Prosiguiendo.*) Señor Presidente, teniendo en cuenta el carácter democrático de la medida, no veo ninguna razón por qué este bill no ha de ser aprobado por esta Cámara.

Sr. KAPUNAN. Señor Presidente, para algunas preguntas al orador.

El PRESIDENTE. El orador puede contestar, si le place:

Sr. GUARIÑA. Sí, señor.

Sr. KAPUNAN. ¿Su Señoría considera como un triunfo de la Legislatura el que el puesto de Alcalde de Manila se cubra por elección?

Sr. GUARIÑA. Sí señor.

Sr. KAPUNAN. ¿Su Señoría sabe qué número de electores tiene la ciudad de Manila?

Sr. GUARIÑA. No me acuerdo, pero Manila es la ciudad más populosa del Archipiélago, y cuenta, naturalmente, con mayor número de electores.

Sr. KAPUNAN. ¿Ha tenido en cuenta el Comité que Su Señoría dignamente preside, a cuánto ascienden los intereses extranjeros en Manila?

Sr. GUARIÑA. No he estudiado esa cuestión.

Sr. KAPUNAN. ¿No cree Su Señoría que colocando el puesto de Alcalde al nivel del de los presidentes municipales surgiría el temor de que pudiesen ser afectados los intereses extranjeros?

Sr. GUARIÑA. No, señor, porque ahí tenemos a la ciudad de Nueva York en donde la mayor parte de los intereses son de extranjeros, y sin embargo, el puesto de alcalde es electivo.

Sr. KAPUNAN. ¿No sabe Su Señoría que contra los intereses extranjeros en Nueva York, los intereses americanos son mucho mayores?

Sr. GUARIÑA. Parece que son mayores los intereses extranjeros.

Sr. KAPUNAN. Yo me refiero a los intereses de los extranjeros que son naturalizados.

Sr. GUARIÑA. Sí, señor.

Sr. KAPUNAN. En ese caso, ya no serían intereses extranjeros.

Sr. GUARIÑA. Originariamente, eran extranjeros.

Sr. KAPUNAN. Esos son ciudadanos americanos y sus intereses son nacionales, y cualquiera que sean las fluctuaciones del voto de las muchedumbres, éstos nunca harán daño a estos intereses, porque son nacionales.

Sr. GUARIÑA. Pero yo no veo la razón por qué nosotros que tenemos a los Representantes por Manila por elección, lo mismo que a los miembros de la Junta Municipal, inclusive su Presidente, no veo la razón, repito, por qué el puesto de Alcalde no ha de ser electivo.

Sr. KAPUNAN. La razón, si Su Señoría me permite hacérsela observar, consiste en que la Junta Municipal por elección, representa la voluntad popular, y el Alcalde por nombramiento podría considerarse como el contrapeso de las fluctuaciones de esa muchedumbre.

Sr. GUARIÑA. ¿Su Señoría cree que es necesario ese contrapeso en las democracias?

Sr. KAPUNAN. Es necesario en una ciudad como la de Manila, en donde existen elementos heterogéneos que pueden influir, poco más o menos, en el ideal de las Islas.

Sr. GUARIÑA. ¿Quiere decir Su Señoría que el pueblo de Manila nunca podría ejercer el sufragio en la elección del Presidente, aun cuando venga la independencia?

Sr. KAPUNAN. Podría ejercerlo cuando hayamos obtenido nuestro ideal.

Sr. GUARIÑA. Yo creo que el temor del Caballero por Leyte es bastante infundado.

Sr. KAPUNAN. Lo que yo quisiera es que Su Señoría convenciera a la Cámara de que el temor que pueda subsistir es injustificado.

Sr. GUARIÑA. Teniendo en cuenta que las facultades de la ciudad de Manila, de acuerdo con el Código Administrativo, son mucho más reducidas que las facultades que corresponden a la Junta Municipal que es de elección, no hay ningún temor de que el Alcalde, suponiendo que estuviera controlado por los extranjeros, pudiera burlarse de la voluntad del pueblo. Es todo.

Sr. MENDOZA. Señor Presidente, deseo presentar una enmienda a la enmienda.

El PRESIDENTE. El Caballero por Manila, señor Perfecto (G.) puede consumir su turno ahora.

Sr. PERFECTO (G.). Quisiera consumir mi turno, en favor de la enmienda a la enmienda.

El PRESIDENTE. Están ahora en orden las enmiendas al proyecto.

Sr. MENDOZA. Señor Presidente, tengo una enmienda, que pido se lea.

El PRESIDENTE. Léase la enmienda del Caballero por Manila.

ENMIENDA MENDOZA A LA ENMIENDA DEL COMITÉ

El CLERK DE ACTAS, leyendo:

Añádase al final de la enmienda del Comité lo siguiente: "Entendiéndose, Que, no obstante lo dispuesto en este artículo, el Gobernador General convocará al pueblo de Manila a una elección especial que tendrá lugar el mes de enero del año 1927 para elegir al que va a sustituir al actual Alcalde de la ciudad de Manila, y, una vez elegido debidamente dicho Alcalde, entrará inmediatamente en el desempeño de su cargo hasta el día 15 de octubre del año 1928, y percibirá el mismo sueldo prescrito en esta ley."

Sr. PERFECTO (G.). Secundo la enmienda.

El PRESIDENTE. ¿Qué dice el Comité sobre la enmienda del Caballero por Manila?

Sr. GUARIÑA. El Comité acepta la enmienda.

Sr. PERFECTO (G.). Señor Presidente, deseo hablar en pro de la enmienda del Caballero por Manila.

El PRESIDENTE. Tiene la palabra el Caballero por Manila.

DISCURSO EN PRO, DEL SR. PERFECTO (G.)

Sr. PERFECTO (G.). Señor Presidente, antes de que se someta la enmienda del Caballero por Manila a la Cámara, voy a permitirme dirigir algunas palabras en apoyo de la misma. Es verdad que el Comité ha aceptado la enmienda propuesta a la enmienda del Comité; pero como la Cámara pudiera opinar de distinto modo, creo que debo decir algo en apoyo de la medida.

En un hecho indiscutible que la administración del Gobierno de la ciudad de Manila, en lo que se refiere al Departamento ejecutivo, deja mucho que desear; hay mucho que remediar en la situación y existe un sentir público que demanda un cambio en

cuanto al cargo de Alcalde de la ciudad de Manila. No he de relatar aquí todos los motivos que apoyan la necesidad de que haya un nuevo Alcalde de la ciudad de Manila. Voy a apuntar nada más, en primer término, el hecho de que el actual Alcalde de la ciudad de Manila no ostenta la representación popular; gobierna contra la voluntad de los habitantes de la ciudad de Manila, cuando menos, contra la voluntad de la mayoría, contra la opinión pública, contra los Representantes debidamente elegidos de la ciudad de Manila. Y si éste ha de subsistir por algún tiempo más, con la conformidad de la Legislatura Filipina, eso equivaldría a que la Legislatura Filipina estuviera dispuesta a sancionar a que se haga mofa de la democracia en Filipinas. Es injusto que nosotros confíemos en la capacidad de los filipinos para regir los destinos de todo un pueblo, y, sin embargo, no podemos tener fe y confianza en que haya un filipino que pueda ser jefe ejecutivo de la capital del Archipiélago.

Sr. KAPUNAN. Señor Presidente, anuncio un turno en contra de la enmienda del Caballero por Manila.

Sr. PERFECTO (G.). La administración de los asuntos públicos en las provincias se confía a manos filipinas, a hombres ungidos por el voto popular, se confía en la capacidad de los electores del último municipio del Archipiélago, del municipio más pequeño, del más modesto en recursos, donde se presume que hay hombres preparados intelectualmente; y sin embargo, hay quienes desconfían en la capacidad del electorado de la capital del Archipiélago, electorado compuesto no solamente de filipinos nacidos en la ciudad de Manila, sino también de elementos nacidos en casi todas las provincias del Archipiélago. Precisamente si hay algún electorado que sea más representativo, ese es el electorado de la ciudad de Manila, donde se reúnen tagalos con visayos, pampangos con pangasinenses, iloicanos con bicolanos, samareños con mindanauenses, moros con cristianos. Yo no sé si aquí hay quienes desconfían de la capacidad, no ya de todos los filipinos, sino siquiera de la capacidad de sus comprovincianos para elegir a un Alcalde digno de regir la administración de la ciudad de Manila. Sería digno de saberse si hay un Representante tagalo que desconfíe de los electores tagalos que residen en Manila; sería digno de saberse si hay algún Representante pampanguéño que no esté dispuesto a confiar en los electores pampanguéños que residen en Manila. Yo quisiera saber si hay algún Representante pangasinense que desconfíe de los electores comprovincianos suyos que residen en la ciudad de Manila; yo quisiera saber si hay algún Representante cebuano que desconfíe de los electores cebuanos que residen en Manila; querría saber si hay algún Representante bicolano que desconfíe de los electores bicolanos que residen en Manila. Si no se puede confiar en el electorado de la ciudad de Manila, no es posible ya confiar en el electorado de todo el Archipiélago. Si el electorado de la ciudad de Manila que es el electorado que se compone de todos los elementos del Archipiélago y en donde están representados todos los elementos del Archipiélago, todas las regiones del Archipiélago, todos los dialectos del Archipiélago, no puede elegir un

digno Alcalde para la ciudad de Manila, entonces, ¿quiénes serán dignos de elegir a un gobernante o a un funcionario público electivo en Filipinas? No sé si entre los miembros de la Legislatura hay quienes desconfían de la capacidad de los electores que les han elegido; no sé si hay alguno que esté dispuesto a confesar aquí, que los que le han elegido no eran capaces de elegirle, que él ha sido mal escogido, porque sus electores no son dignos de ejercer el derecho del voto. Si hay algún representante que esté dispuesto a hacer esta admisión, yo estaré dispuesto a retirar mi apoyo a la enmienda a la enmienda.

Hay algo en la administración de la ciudad de Manila que no puede corregirse sino por medio de un Alcalde electivo. No he de mencionar más que el caso de los mercados públicos en la ciudad de Manila. En la ciudad de Manila hay unos diez mercados públicos y en esos mercados públicos hay varios miles de tenderos. Se está observando que los mejores puestos, los más pingües, los más lucrativos, de día en día van cayendo en manos de extranjeros. Esto no sucedía hace algunos años, pero muy recientemente ha venido pronunciándose este hecho. No se puede atribuir este hecho a la renuncia de los filipinos a ocupar esos puestos, no. Si hay centenares de extranjeros que pretenden puestos en los mercados de la ciudad, hay miles de filipinos que no tienen medios de subsistencia, y que están esperando una oportunidad para ocupar algún puesto para poder servir al público y al propio tiempo obtener una migaja siquiera con que matar el hambre y apagar la sed de sus familias.

Sr. KAPUNAN. Señor Presidente, para algunas preguntas al orador.

EL PRESIDENTE. El orador puede contestar, si le place.

Sr. PERFECTO (G.). Sí, señor, con mucho gusto.

Sr. KAPUNAN. Si no me equivoco, parece que la razón que le anima a Su Señoría al someter esta enmienda a la enmienda, es remover inmediatamente al Alcalde actual.

Sr. PERFECTO (G.). Es una de las razones, pero la razón fundamental es corregir el contrasentido que existe en la ciudad de Manila.

Sr. KAPUNAN. ¿Y la razón de Su Señoría para hacerle bajar de su puesto al Alcalde actual, es porque según Su Señoría es el sentir general que él no administra bien los intereses de la ciudad de Manila.

Sr. PERFECTO (G.). Esa es una de las razones.

Sr. KAPUNAN. ¿Y por qué hay varios mercados aquí y están interesados muchos pobres que necesitan el pan de cada día, y esos pobres no han merecido la atención del actual Alcalde que ha preferido a los extranjeros?

Sr. PERFECTO (G.). Yo digo que he citado un caso de entre los que motivan la opinión pública que se ha formado en contra de la actual administración ejecutiva de la ciudad de Manila.

Sr. KAPUNAN. ¿Cree Su Señoría que ha habido de parte del Alcalde, algún hecho por el cual se le pueda llevar a los tribunales para que no ocupe un día más ese puesto? ¿Si es así, no hay medio de llevarle a los tribunales de justicia?

Sr. PERFECTO (G.). No estoy en condiciones de contestar a esa pregunta.

Sr. KAPUNAN. Entonces querría Su Señoría que porque el Alcalde es sospechoso de algún hecho, se le debería quitar valiéndose de este proyecto de ley?

Sr. PERFECTO (G.). ¿Cree Su Señoría que el propósito del proyecto de ley únicamente es sustituir al actual Alcalde? Ese puede ser uno de los efectos del proyecto de ley.

Sr. KAPUNAN. No creo nada, únicamente pregunto a Su Señoría si al someter esta enmienda a la enmienda está animado de ese espíritu.

Sr. PERFECTO (G.). El propósito fundamental de la enmienda a la enmienda es corregir, tan pronto como sea posible, el contrasentido que Su Señoría con otros representantes han estado tolerando que ocurre en la ciudad de Manila.

Sr. KAPUNAN. Lo que quiere decir Su Señoría es que el actual Alcalde no debe ocupar un minuto más su puesto y debe ser sustituido . . .

Sr. PERFECTO (G.). Es una cuestión accidental.

Sr. VALDÉS LIONGSON. Señor Presidente, para algunas preguntas al orador.

El PRESIDENTE. El orador puede contestar, si le place.

Sr. PERFECTO (G.). Sí, señor, con mucho gusto.

Sr. VALDÉS LIONGSON. Yo estoy en un todo conforme con la teoría que ha expuesto aquí el Caballero por Manila haciendo electivo el cargo de alcalde, para democratizar el puesto; pero yo solamente tengo el temor de que estando investido el cargo de alcalde de las facultades de que está investido, si hemos de hacer depender este cargo del favor popular, podría ocurrir que el alcalde, podría muchas veces, o casi siempre, colocarse en una situación embarazosa, teniendo en cuenta que su cargo se lo debe al pueblo que le ha elegido, siendo su actuación muchas veces poco imparcial y desprovista de pasión partidista, a causa de su reconocimiento y gratitud por favores recibidos en una elección. ¿Cómo disiparía el Caballero por Manila este temor que abrigo, en el caso de que aprobásemos el proyecto tal como está enmendado?

Sr. PERFECTO (G.). Ese temor puede existir lo mismo con respecto al primer distrito de la provincia de Pampanga.

Sr. VALDÉS LIONGSON. Yo entiendo que no. Yo entiendo que el Alcalde de Manila, como he estado exponiendo, al comenzar la junta, está investido de ciertas especiales facultades y su actuación es una actuación ejecutiva.

Sr. PERFECTO (G.). Exactamente igual que los presidentes municipales de su distrito. Tienen facultades ejecutivas, y, sin embargo, yo querría saber de Su Señoría si está conforme con pedir que a los presidentes electivos de Pampanga se les sustituya con otros nombrados por el Gobernador General.

Sr. VALDÉS LIONGSON. Esto ya es distinto.

Sr. PERFECTO. Además, deseo añadir que si Su Señoría tiene algún temor respecto a la eficiencia y honradez de un alcalde electivo en la ciudad de Manila, no hay razón para confiar en que haya mayor garantía respondiendo solamente ante una persona, que respondiendo ante el pueblo de Manila. Es más, Su Señoría que tiene confianza en los presidentes electivos, yo creo que debe tener más con-

fianza en un alcalde electivo, porque en la ciudad de Manila el escrutinio público es más amplio y más intenso. En los municipios y provincias no existe la prensa que existe en la ciudad; no hay una opinión pública tan despierta, como puede haber en la capital.

Sr. VALDÉS LIONGSON. Gracias.

Sr. PERFECTO. *(Prosiguiendo.)* Señor Presidente, deseo terminar diciendo que si no se tiene confianza en el electorado de la ciudad de Manila, ¿por qué no se ha de tener confianza en el portavoz de la opinión pública, la prensa, que escudriña, critica, analiza, combate y castiga toda actuación contraria al interés público? Esa garantía es superior a la que puede aportar la responsabilidad de un funcionario ante un solo individuo; y a menos que se declare a los electores de la ciudad de Manila incapaces de escoger a un funcionario digno de cumplir la ley y de servir al interés público; a menos que se declare a la ciudad de Manila incapaz de ejercer el derecho de sufragio, la consecuencia lógica sería la aprobación del proyecto de ley con la enmienda.

El PRESIDENTE. ¿Puede votarse la enmienda del Comité tal como ha sido reformada?

Sr. KAPUNAN. He registrado un turno en contra de la enmienda a la enmienda.

El PRESIDENTE. No hay enmienda a la enmienda. La enmienda ha sido aceptada por el Comité. La cuestión ahora en orden es la enmienda del Comité tal como ha quedado reformada.

Sr. ALMEDA. Señor Presidente, ¿a qué viene entonces el discurso del Caballero por Manila?

El PRESIDENTE. El discurso ha sido a favor de la enmienda que ha sido aceptada por el Comité.

Sr. KAPUNAN. ¿No hay derecho acaso de hablar en contra de la enmienda?

MOCIÓN BRIONES

Sr. BRIONES. Señor Presidente, pido que se posponga la consideración de este bill hasta mañana.

El PRESIDENTE. ¿Hay alguna objeción? *(Silencio.)* La Mesa no oye ninguna. Aprobada.

ENMIENDAS DEL SENADO AL C. R. NO. 427

Sr. LACSON. Señor Presidente, yo quisiera someter a la consideración de la Cámara las enmiendas del Senado al Bill No. 427 de la Cámara, que trata de ampliar la franquicia de la *Panay Telephone & Telegraph Co.*

Sr. GUARIÑA. Desearía saber si está en el calendario este asunto.

Sr. LACSON. No, señor, pero creo que según los reglamentos, las enmiendas del Senado a un bill de la Cámara pueden someterse en cualquier momento.

Sr. GUARIÑA. Tengo entendido que hay otro proyecto pendiente, señalado para este día.

El PRESIDENTE. La Mesa entiende que el Comité de Ferrocarriles y Franquicias desea someter a las Cámaras unas enmiendas del Senado.

Sr. RAMA. Señor Presidente, desearía dirigir algunas preguntas al Caballero por Negros Occidental.

El PRESIDENTE. El Caballero por Negros Occidental puede contestar, si le place.

Sr. LACSON. Sí, señor.

Sr. RAMA. ¿Cuándo fué aprobado por la Cámara este proyecto de ley?

Sr. LACSON. El año pasado.

Sr. RAMA. Señor Presidente, creo que lo que procede es pedir el consentimiento unánime de la Cámara para considerar el proyecto enmendado. No tenemos siquiera copia de la enmienda.

Sr. LACSON. No tengo inconveniente en que se transfiera la discusión, pero yo desearía que la Cámara esté informada de la enmienda del Senado.

Sr. RAMA. Yo propondría que se distribuyan copias de esta enmienda.

Sr. LACSON. La enmienda es corta y sencilla.

Sr. RAMA. Su Señoría me informará, pero no sé con respecto a los demás.

Sr. LACSON. Por eso voy a leer las enmiendas, que son como sigue:

Suprímase todo lo que viene después de la cláusula promulgatoria e insértese en su lugar lo siguiente:

"ARTÍCULO 1. Por la presente se autoriza a la 'Panay Telephone and Telegraph Company,' que actualmente funciona en la Isla de Panay, para extender sus líneas de comunicación telefónica a las islas circundantes, y para tender, sostener y explotar cables telefónicos en las aguas adyacentes con el objeto de conectarlos con las líneas telefónicas de las islas circundantes, bajo las mismas condiciones estipuladas en su actual franquicia, por el término de tiempo que le queda de la misma: *Entendiéndose, sin embargo*, Que el Gobierno de las Islas Filipinas tendrá derecho a comprar el sistema telefónico y todo su equipo y pertenencias, como se dispone en esta Ley, a un precio igual al verdadero valor que consta en los libros de la compañía en la fecha de la compra, diez años después de haber entrado en vigor esta Ley: *Entendiéndose, además*, Que en caso de alguna emergencia nacional que afecte y comprometa la seguridad y el orden públicos, el Gobierno de las Islas Filipinas tendrá derecho de posesionarse del sistema telefónico, como se dispone en esta Ley, y de explotarlo hasta que haya pasado dicha emergencia: *Entendiéndose, finalmente*, Que el privilegio aquí concedido no impedirá la concesión de un privilegio similar a otras personas, compañías o corporaciones.

"ART. 2. La concesionaria, y sus sucesores y cesionarios manifestarán por escrito, en su aceptación de esta franquicia, que están enterados de la aspiración del pueblo filipino a constituirse en nación libre e independiente; y que la concesionaria y sus sucesores y cesionarios se obligan a no dedicarse ni ayudar, directa ni indirectamente, por medio de contribución pecuniaria o en cualquier otra forma, a ninguna tentativa contraria a dicha aspiración, ya sea con el pretexto de intereses creados o ya con cualquier otro pretexto, y que dicha concesionaria, sus sucesores y cesionarios se obligan, además, a imponer la misma obligación a sus administradores, agentes, abogados, gestores y demás empleados.

"ART. 3. Todas las tarifas locales y de larga distancia estarán sujetas a la aprobación de la Comisión de Utilidad Pública.

"ART. 4. Esta Ley tendrá efecto noventa días después de su aprobación: *Entendiéndose, sin embargo*, Que las condiciones establecidas en la presente son aceptadas por escrito por la concesionaria; cuya aceptación se presentará al Secretario de Comercio y Comunicaciones antes de caducar el plazo arriba mencionado.

Sr. SABIDO. Señor Presidente, para algunas preguntas al Caballero por Negros Occidental.

El PRESIDENTE. El Caballero por Negros Occidental puede contestar, si le place.

Sr. LACSON. Sí, señor.

Sr. SABIDO. ¿Qué pena se impone a la compañía para el caso de que no cumpla?

Sr. LACSON. El proyecto dice lo siguiente:

Esta Ley tendrá efecto noventa días después de su aprobación: *Entendiéndose, sin embargo*, Que las condiciones establecidas en la presente son aceptadas por escrito por la concesionaria; cuya aceptación se presentará al Secretario de Comercio y Comunicaciones antes de caducar el plazo arriba mencionado.

Si ellos no aceptan las condiciones, no se les puede dar la franquicia.

Sr. SABIDO. ¿Pero suponiendo que acepten y se comprometan a respetar las aspiraciones del pueblo filipino?

Sr. LACSON. Quiere decir que no se retira la franquicia.

MOCIÓN SORIANO

Sr. SORIANO. Señor Presidente, voy a presentar una moción. Después de haber oído con satisfacción las enmiendas que aquí ha leído el Caballero por Negros Occidental, Sr. Lacson, y en vista de que esas enmiendas contienen varios incisos largos y con el fin de contribuir al buen deseo del Comité, pido, si no tiene inconveniente el *Chairman* del Comité de Ferrocarriles y Franquicias, que se posponga hasta el lunes la discusión de este proyecto y que se faciliten copias del mismo a todos los miembros de la Cámara.

Sr. LACSON. No tengo inconveniente.

El PRESIDENTE. ¿Hay alguna objeción por parte de la Cámara a esta moción del Caballero por Cavite? (*Silencio.*) Aprobada. Se pospone hasta el lunes.

LEVANTAMIENTO DE LA SESIÓN

Sr. BRIONES. Señor Presidente, pido que se levante la sesión.

El PRESIDENTE. Si no hay objeción, se levanta la sesión.

Eran las 6.35 p. m.